

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R.C. de la C. 249

INFORME NEGATIVO

7 DE MAYO DE 2026

Actas y Récord
2026 MAY -7 P 12:58

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras un exhaustivo análisis y evaluación, respetuosamente no recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 249 (en adelante, R.C. de la C. 249).

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para la evaluación y análisis de la referida medida fueron solicitados Memoriales Explicativos del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), de la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc. y de la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Humacao, Hon. Rosamar Trujillo Plumey. Asimismo, esta Comisión celebró una vista pública el 4 de febrero de 2026, en la cual se recibieron las ponencias orales y escritas de todas las entidades convocadas, conforme al procedimiento legislativo aplicable. La información provista permitió examinar integralmente la viabilidad administrativa y legal de la propuesta legislativa, así como su armonía con el marco jurídico vigente sobre la disposición de bienes inmuebles públicos.

Del memorial del DEPR se desprende que la antigua Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos continúa siendo utilizada como Centro de Archivos y Equipos de la Oficina Regional de Humacao, lo cual confirma que el plantel mantiene un uso operacional activo. Este hecho impide que la instalación sea clasificada como un inmueble en desuso, requisito esencial para considerar cualquier proceso de transferencia bajo los mecanismos

legales vigentes. Asimismo, el DEPR advirtió que la medida incluye un mecanismo de aprobación automática por inacción dentro de sesenta días, disposición incompatible con los reglamentos administrativos estatales y federales que rigen la administración de propiedad pública y que afecta la discreción ejecutiva de la agencia.

Por su parte, el CEDBI reiteró que, conforme a la Ley 26-2017 y al Reglamento Único para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, únicamente puede evaluar solicitudes relacionadas con propiedades que se encuentren formalmente identificadas como inmuebles en desuso. Debido a que el plantel Luciano Ríos está en uso por el DEPR, el Comité aclaró que carece de jurisdicción para evaluar o autorizar transacción alguna conforme a la medida. El CEDBI también destacó la obligación de cumplir con un procedimiento uniforme que incluye tasación, análisis de disponibilidad, validación de titularidad y otros requisitos que no pueden ser obviados mediante legislación especial.

La Asociación Buena Vista Resiliente, Inc. detalló un proyecto comunitario amplio centrado en la resiliencia, atención a poblaciones vulnerables, servicios de salud, seguridad alimentaria, educación, energía renovable y fortalecimiento comunitario. Aunque la Comisión reconoce el mérito y la importancia social de estas iniciativas, las mismas están sujetas a las limitaciones jurídicas y administrativas vigentes que regulan el uso y disposición de propiedades públicas. La Asociación, no obstante, expresó su disposición a cumplir con todo proceso que corresponda conforme a ley.

A su vez, la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Humacao, Hon. Rosamar Trujillo Plumey, presentó ponencia apoyando el proyecto comunitario y reconociendo la labor de la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc. La Alcaldesa destacó la política pública de la Ley 26-2017, la cual requiere que toda disposición de bienes inmuebles públicos se tramite mediante el CEDBI, y expuso que el Municipio ha utilizado exitosamente ese mecanismo para obtener arrendamientos de escuelas en desuso para fines educativos y comunitarios. Además, manifestó la disposición del Municipio para servir como facilitador ante el CEDBI y colaborar con la Asociación en procesos futuros, incluyendo la posibilidad de negociar con el DEPR el uso parcial de la instalación para mantener su función de almacén.

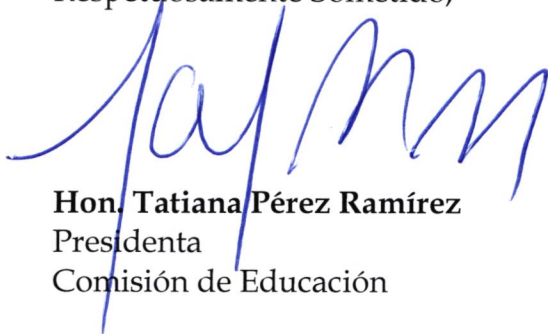
Además de los memoriales recibidos y de la Vista Pública celebrada, esta Comisión de Educación realizó una Inspección Ocular el 11 de febrero de 2026, en la que estuvieron presentes personal de la Oficina Regional Educativa de Humacao, funcionarios de Oficina Central del DEPR, miembros de esta Comisión de Educación, la Hon. Representante Higgins Cuadrado, autora de la medida, además de miembros de la organización Buena Vista Resiliente, Inc. Durante dicha visita se corroboró el estado actual del plantel y se constató directamente la utilización activa de varias áreas como espacios de archivo, almacenamiento y operaciones administrativas, lo cual coincidió con la información provista por el DEPR.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A la luz del análisis realizado y de la información provista por el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc. y la Hon. Rosamar Trujillo Plumey, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Humacao, esta Comisión de Educación de la Cámara de Representantes concluye que, aunque la medida persigue fines comunitarios valiosos y con impacto social positivo, no puede armonizarse con el marco normativo vigente ni con la realidad administrativa del inmueble. El plantel de la antigua Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos continúa en uso activo por parte del DEPR, lo cual impide su clasificación como propiedad en desuso; en consecuencia, no puede ser objeto de transferencia o traspaso conforme los procesos establecidos por la Ley 26-2017. Asimismo, la medida contiene disposiciones incompatibles con los procedimientos obligatorios de disposición de bienes públicos y con la autoridad delegada al CEDBI para administrar dichos procesos.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes no recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 249.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 249

4 DE DICIEMBRE DE 2025

Presentada por la representante *Higgins Cuadrado*

Referida a la Comisión de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, evaluar conforme a las disposiciones de Ley y Reglamentos vigentes, tanto estatal como federal, la transferencia o el traspaso de título, usufructo o cualquier otro negocio jurídico autorizado, de los terrenos de la antigua Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos localizada en el Barrio Buena Vista del municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico, a la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc., por el valor nominal de \$1.00; incluyendo las instalaciones, equipos existentes, si alguno, facilidades y las edificaciones ubicadas en la misma; a los fines de desarrollar un Centro de Resiliencia Comunitaria con Comedor Comunitario combinado con un Área para habilitar un refugio para poder ser utilizado por la comunidad y áreas cercanas en casos de emergencias, con especial atención hacia personas encamadas, dependientes de oxígenos o con condiciones especiales de salud; o cualesquiera otros proyectos de impacto social que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes; establecer condiciones suspensivas para cualquier transferencia o traspaso de título; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación de Puerto Rico posee un plantel escolar ubicado en la comunidad Buena Vista del municipio Autónomo de Humacao conocido como la antigua Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos. En base a la información brindada por miembros de la comunidad, la misma se encuentra en desuso al no utilizarla por el Departamento para impartir el pan de la enseñanza desde el año 2018, sino que actualmente parte de sus facilidades estaban siendo utilizada como almacén.

Lamentablemente, los residentes de la Comunidad Buena Vista plantean que solo una parte de la totalidad del plantel escolar es utilizada aparentemente por el Departamento de Educación como almacén, por lo cual, las facilidades restantes de la antigua Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos están en desuso; llevando las mismas a un deterioro progresivo de abandono; lo cual ha afectado grandemente la calidad de vida de las comunidades aledañas a dicho plantel escolar.

La Asociación Buena Vista Resiliente, Inc., es una entidad sin fines de lucro que fue establecida para trabajar en beneficio de la Comunidad Buena Vista con el fin de que la misma se convierta en una comunidad resiliente, pueda desarrollar empresarios, proteger la población desventajada, entre ellas sus ancianos; también para luchar por una mejor educación para sus residentes, desarrollando una población firme, segura y empoderada. Además, buscan el preparar dicha comunidad para las emergencias debido a que son una comunidad con un litoral costero. Desde el año 2024, dicha Asociación le ha propuesto al Departamento de Educación buscar alternativas para la utilización de dicho plantel escolar por parte de la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc. a los fines de desarrollar un Centro de Resiliencia Comunitaria con Comedor Comunitario combinado con un Área para habilitar un refugio para poder ser utilizado por la comunidad y áreas cercanas en casos de emergencias, con especial atención hacia personas encamadas, dependientes de oxígenos o con condiciones especiales de salud; o cualesquiera otros proyectos de impacto social que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes. Dicha Asociación cuenta con el endoso otorgado el 2 de mayo de 2024 por parte de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC) a la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc. sobre la propuesta para Arrendamiento o Adquisición del Plantel Escolar en Desuso antigua Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos, ya que la Asociación cumple con sus responsabilidades como Organización no Gubernamental (ONG) realizando labores en beneficio de las poblaciones más vulnerables, siendo la misma una comunidad especial.

Por lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende meritoria la aprobación de esta Resolución Conjunta, con el fin de transferir o realizar un traspaso de título, usufructo o cualquier otro negocio jurídico autorizado, de los terrenos de la antigua Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos localizada en el Barrio Buena Vista del municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico, a la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc., por el valor nominal de \$1.00; incluyendo las instalaciones, equipos existentes, si alguno, facilidades y las edificaciones ubicadas en la misma; a los fines de desarrollar un Centro de Resiliencia Comunitaria con Comedor Comunitario combinado con un Área para habilitar un refugio para poder ser utilizado por la comunidad y áreas cercanas en casos de emergencias, con especial atención hacia personas encamadas, dependientes de oxígenos o con condiciones especiales de salud; o cualesquiera otros proyectos de impacto social que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes. La utilización de estas facilidades por parte de la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc. para

los propósitos previamente establecidos será de gran beneficio tanto para la comunidad como para los residentes con necesidades especiales en casos de emergencias.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante
2 “el Departamento”), evaluar conforme a las disposiciones de Ley y Reglamento vigentes,
3 tanto estatal como federal, la transferencia o el traspaso de título, usufructo o cualquier
4 otro negocio jurídico autorizado, de los terrenos de la antigua Escuela Segunda Unidad
5 Luciano Ríos localizada en el Barrio Buena Vista del municipio Autónomo de Humacao,
6 Puerto Rico, a la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc., por el valor nominal de \$1.00;
7 incluyendo las instalaciones, equipos existentes, si alguno, facilidades y las edificaciones
8 ubicadas en la misma; a los fines de desarrollar un Centro de Resiliencia Comunitaria con
9 Comedor Comunitario combinado con un Área para habilitar un refugio para poder ser
10 utilizado por la comunidad y áreas cercanas en casos de emergencias, con especial
11 atención hacia personas encamadas, dependientes de oxígenos o con condiciones
12 especiales de salud; o cualesquiera otros proyectos de impacto social que redunden en el
13 desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes.

14 Sección 2.- El Departamento deberá evaluar la transferencia o traspaso de título
15 propuesto según establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en un término
16 improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de la
17 misma. Si al transcurso de dicho término, el Departamento no ha emitido una
18 determinación final se entenderá aprobada la transferencia o traspaso de título

1 propuesto, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos
2 para la cesión por parte de la entidad gubernamental titular.

3 Sección 3.-Si el Departamento autoriza la transferencia o traspaso de título,
4 usufructo, arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico autorizado, el Departamento
5 será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo
6 dispuesto.

7 Sección 4.-De aprobarse la transferencia o traspaso de título, según recomendado
8 por el Departamento, el Departamento de Educación podrá imponer aquellas
9 condiciones restrictivas que sean necesarias para asegurar que la propiedad descrita en
10 la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para los propósitos
11 consignados en la misma.

12 Sección 5.-Se autoriza la transferencia o traspaso de título de la propiedad descrita
13 en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado
14 por el Departamento, sujeto a las siguientes condiciones:

15 a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra
16 entidad pública o privada.

17 b) El solar y estructuras para transferir de conformidad al negocio jurídico
18 recomendado a la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc. serán traspasados en
19 las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la
20 presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del anterior
21 titular de realizar ningún tipo de reparación o modificación alguna.

1 c) En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia
2 propuesta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa
3 de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad o la posesión, revertirá de
4 inmediato al Gobierno de Puerto Rico y la Asociación Buena Vista Resiliente,
5 Inc. será responsable de los costos que resulten de dicho caso.

6 d) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y
7 formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio en base al
8 negocio jurídico recomendado, que se otorgará entre el Departamento de
9 Educación y la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc.

10 Sección 6.-Cualquier determinación sobre el negocio jurídico autorizado que haga
11 el Departamento, tendrá que ser notificada a la Asamblea Legislativa y a la Asociación
12 Buena Vista Resiliente, Inc. en un plazo improrrogable de cinco (5) días desde que se tome
13 la decisión sobre el bien inmueble.

14 Sección 7.-Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuere declarada
15 inconstitucional por un tribunal con competencia, la sentencia a tal efecto dictada no
16 afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta. El efecto de dicha sentencia quedará
17 limitado a la parte específica que así hubiere sido declarada inconstitucional.

18 Sección 8.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
19 de su aprobación.